

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

RADICADO No. 110016000253200681221
CÉDULA CATASTRAL No. 756-1-006-001-0007-00004-0000-00000
FICHA PREDIAL No. 21905380
**DIRECCIÓN: Calle 29 No. 30-38, Barrio La Mina, Corregimiento La Danta,
Municipio de Sonsón - Antioquia.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Corregimiento de La Danta del Municipio de Sonsón, Antioquia, a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), siendo las 5:00 horas del día (05:00 p.m.), el suscrito Fiscal adscrito al Despacho Quinto del Grupo Interno de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, con el apoyo de la asistente del despacho **LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ** y el funcionario del C.T.I., **LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS**, nos hicimos presentes junto con los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, **ALEX GARCIA PULGARIN** y **FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA** identificados con la Cédula de Ciudadanía Nos. 71.389.138 y 71.629,222, respectivamente, y en representación de la Policía Nacional de Colombia el Patrullero **GUSTAVO ALONSO CANO BETANCUR**, C.C. No. 1.035.911.312, en el inmueble ubicado en la Calle 29 No. 30-38, Barrio La Mina de este corregimiento, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el doctor **OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**, Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en audiencia celebrada el 1 de marzo de 2018, dentro del radicado de la referencia, a fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del referido inmueble.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor (a), **LUIS EDUARDO CIRO CIRO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 70.465.107, persona que manifestó ser el propietario del bien, y su hija **DIRLE YANDREA CIRO CIRO**, con cedula de ciudadanía 1.036.226,148, con número celular 3104255840, a quienes se les enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 793 de 2002, y el artículo 595 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Seguidamente se procedió a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área total del predio, según el informe de alistamiento No. 11-192940¹, es de terreno 650 metros cuadrados y construida 67.5 metros cuadrados, confirmados con la verificación física.

¹ Folio 183 de la carpeta ID. 101438.



Según indica el informe de alistamiento No. 11-192940², los linderos son:

Al Norte: 756-1-006-001-0007 0037
Al Oriente: 756-1-006-001-0007 038-002
Al Sur: Calle 29
Al Occidente: 756-1-006-001-0007 004

Descripción Física:

Se trata de una casa lote que consta de una construcción, al interior de esta con espacios de sala, comedor, tres (3) alcobas, cocina, baño, patio de ropas, patio cubierto, y en la parte posterior un solar con un kiosco de palma y un espacio al aire libre para el estar de animales y siembra de maíz.

Se anexa vídeo.

Especificaciones constructivas del bien objeto de esta diligencia, según informe de alistamiento³, así:

“...7.4.1 Especificaciones Constructivas: Casa – Lote – Calle 29 No. 30-38

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS
Estructura	Muro de carga: Ladrillo, Bloque, Vigas y Columnas: Concreto armado.
Contrapiso	Placas en concreto, enchapado en tableta.
Mampostería	Bloque pañetado, estucado y pintado.
Fachada	Pañetada, estucadas y pintada (parcial).
Pisos	Esmaltado color gris.
Carpintería de madera	Estructura de la cubierta, Puertas al interior del inmueble en regular estado, las habitaciones no tienen puertas, al interior de esta se encuentran (4) puertas.
Carpintería metálica	Ventanales de la fachada hacia el exterior, Puerta principal.
Baños	Baño sin enchape, con sus aparatos sanitarios y griferías en aluminio en regular estado falta de mantenimiento.
Cubierta	En teja de zinc, sobre en estructura de madera, en regular estado.
Kiosco	Estructura en madera, con cubierta en palma seca, en regular estado.

7.4.2. Vetustez de la Construcción.

➤ Aproximadamente Quince (15) Años”.

² Folio 183 de la carpeta ID. 101438.

³ Folio 184 de la carpeta ID. 101438.



Servicios: El inmueble cuenta con servicios públicos básicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, los cuales se encuentra al día en sus pagos.

Estado del Bien: Regular estado de conservación.

Uso o Destinación Actual del Bien: Habitacional.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido al bien que por esta acta se les entrega; quienes enteradas de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los funcionarios comisionados y a quien atiende la diligencia, que desde este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, ubicada en Bogotá, en la Calle 16 No. 6-66 piso 14, entidad a disposición de quien queda a partir de este instante el bien inmueble objeto de la presente diligencia, y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 52 del Código general del Proceso y normas concordantes y pertinentes.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE DE LA REFERENCIA**, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, artículo 2.2.5.1.4.1.2 del Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los funcionarios **ALEX GARCIA PULGARIN** y **FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA** identificados con la Cédula de Ciudadanía Nos. 71.389.138 y 71.629,222, respectivamente, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de tener el predio. En desarrollo de las normas citadas **procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.**

Observaciones: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico y filmico: Si (X) No ()

Se hace entrega a las funcionarias del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quienes atienden la diligencia, y manifestaron:



Es algo injusto porque como ustedes pueden ver, nosotros no somos una familia acomodada, somos unas personas pobres, somos desplazados de San Francisco, llevamos viviendo en esta casa quince (15) años, porque Luis Eduardo Zuluaga alias Macguiver me dijo vengase a vivir aquí porque como mi hijo trabajaba con él y lo habían matado, entonces que me viniera para acá. Acá no había casa y yo la hice, todo lo que hay yo lo hice. Macguiver me mandó a decir con un señor que vive por aquí, que le dice tribilin, que él necesitaba esto, vino a medir y yo le dije que me pagara lo que yo había invertido, entonces me dijo que dejáramos así. Aquí vino más gente a reclamar esto.

Seguidamente, interviene el abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, doctor ALEX GARCIA, quien manifestó: recibimos de conformidad a lo ordenado por el Magistrado de Justicia y Paz, el doctor Olimpo Castaño Quintero, y según las condiciones ya descritas en esta acta, las Mejoras consistentes en el inmueble y aditamentos mencionados, se les aclaró a los ocupantes que a partir de la fecha el Fondo de Reparación pasa a ser el administrador del inmueble y deberán responder ante dicha entidad por el mantenimiento y conservación de los mismos, informando al fondo de Reparación a partir de la fecha cualquier eventualidad sobre dichas mejoras, y para tal fin se deben contactar al teléfono 7965150 Ext. 4236, o en el correo electrónico . Igualmente se les informa a los ocupantes que la administración del Fondo en los próximos días definirá el esquema de administración a adoptar respecto de las mejoras y el inmueble, la cual se les estará notificando de manera oportuna. Finalmente, el Fondo de Reparación quiere manifestar que dadas las condiciones de ocupación y físicas del predio, las mejoras y el inmueble, se avizoran de difícil administración.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las seis y cuarenta (6:40 p.m.) horas del día.

Luis Eduardo Ciro

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: LUIS EDUARDO CIRO CIRO

Dirección: Calle 29 No. 30-38 Barrio La Mina

Teléfono: 3104255840

Dirle Y

Dirle Yandrea Ciro Ciro.

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: DIRLE YANDREA CIRO CIRO

Dirección: Calle 29 No. 30-38 Barrio La Mina



FISCAL 269 ADSCRITO AL DESPACHO QUINTO
Nombre y Apellido: EDWIN ALEXIS ESLAVA VEGA

ASISTENTE DEL DESPACHO
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL
Nombre y Apellido: LUZ MERY BASTIDAS HERNÁNDEZ

APOYO - INVESTIGADOR
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - JUSTICIA TRANSICIONAL
Nombre y Apellido: LUIS ALFREDO SALGADO BUSTOS

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS (Abogado)
Nombre y Apellido: ALEX GARCIA PULGARIN
Teléfono: 7965150 extensión 2292 - 4382

APOYO DEL GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
Nombre y Apellido: FERNANDO DE JESUS MESA SIERRA

APOYO DE SEGURIDAD
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Nombre y Apellido: PATRULLERO GUSTAVO ALONSO CANO
BETANCUR